



NAYARIT



**ITAI**  
Organismo Público  
Autónomo

37

**TEPIC, NAYARIT; DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. –**

Vistas las constancias que guardan los autos que integran el recurso de revisión **C/03/2021** y con ello que mediante acuerdo de diecinueve de abril de dos mil veintiuno, se sobreseyó el presente recurso; en consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Archívese en definitiva.

**NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.**

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ángel Eduardo Rosales Ramos**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.

